

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO PROCESO 110013103045-2021-00515-00

Juan Castillo <castillogonjs@gmail.com>

Lun 06/02/2023 12:42

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;albertocardenasabogados@yahoo.com <albertocardenasabogados@yahoo.com>

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MÓNICA GIRALDO CAICEDO, ISAIAS NEIRA CAICEDO, ALISON DAYANA ALDANA GIRALDO, OMAR SANTIAGO ALDANA GIRALDO, MARÍA LUCILA REINOSO Y YONFREDY TRUJILLO

DEMANDADOS: JUNICAL MEDICAL S.A.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S y WILSON MARTINEZ RODRIGUEZ

RAD. 110013103045-2021-00515-00

JUAN SEBASTIÁN CASTILLO GONZÁLEZ identificado como aparece al pie de esta comunicación, actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad JUNICAL MEDICAL S.A.S. acudo ante su despacho con el objetivo de aportar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de mi poderdante.

Adjunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación y certificado de existencia y representación legal de mi poderdante para efectos de cambio de dirección de notificación.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN CASTILLO GONZÁLEZ

C. C. No. 1.073.509.330

T.P. 358141 del C. S. de la J.

castillogonjs@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora:

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA
Demandante:	MÓNICA GIRALDO CAICEDO Y OTROS.
Demandado:	WILSON MARTINEZ RODRIGUEZ, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS e IPS JUNICAL MEDICAL S.A.S
Proceso:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA (RESPONSABILIDAD MÉDICA)
Radicado:	110013103045202100515

JUAN SEBASTIÁN CASTILLO GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado general de la sociedad **JUNICAL MEDICAL S.A.S.** y encontrándome dentro del término previsto para ello, me dirijo a su despacho con el objetivo de interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación**, de conformidad con los artículos 318, 321 numeral 1 y 322 del Código General del Proceso, contra el auto del primero (1) de febrero de 2023, notificado el dos (2) de febrero de 2023, que resolvió no tener en cuenta la contestación a la reforma de la demanda por extemporánea, con el fin de que este sea **REVOCADO**, de la siguiente manera:

PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral quinto (5°) del artículo 321 del Código General del Proceso:

“Procedencia. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.”

Y en el numeral 2 del artículo 322 del Código General del Proceso que indica que:

“La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.”

El presente recurso es procedente y me encuentro dentro del término previsto en la ley para presentarlo.

PROVIDENCIA IMPUGNADA

Por medio de auto del primero (1) de febrero de 2023, su despacho resolvió:

“2.- En lo que respecta a la contestación de la reforma a la demanda que efectuará la pasiva JUNICAL MEDICAL S.A.S., no será tenida en cuenta por extemporánea, nótese, que conforme se ilustró en auto del 11 de noviembre de la pasada anualidad el término para contestar esta correspondía a diez (10) días.”

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La decisión de no tener en cuenta la contestación a la reforma de la demanda por considerar que su presentación fue extemporánea, deber ser revocada por los siguientes fundamentos:

El suscrito, en representación de JUNICAL MEDICAL S.A.S., contestó la demanda en término. Esto, en razón a que, tal cómo lo indica el despacho por medio de auto del once (11) de noviembre de 2022, este admitió la reforma de la demanda presentada por la parte demandada e indicó:

“Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 Código General del Proceso) y se corre traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que, se encuentra notificada en su totalidad, esto con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.”

Sin embargo, en el auto impugnado, el despacho hizo caso omiso a lo indicado en el mencionado artículo 93 del Código General del Proceso, el cual indica:

“En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a

estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.”

Siguiendo lo estipulado en la codificación procesal, es evidente que el término para contestar la reforma de la demanda, correspondiente a la mitad del término inicial, comenzó pasados tres (3) días desde la notificación del auto en el estado. En ese orden de ideas, dicho término de diez (10) días para dar contestación al auto del once (11) de noviembre de 2022, que fue notificado por estado número 121 el quince (15) de noviembre de 2022, empezó el veintiuno (21) de noviembre de 2022 y finalizó el dos (2) de diciembre de 2022, fecha en la cual el suscrito radicó la correspondiente contestación de la reforma de la demanda, estando dentro del término procesal indicado por la ley.

PRETENSIONES

En vista de lo descrito previamente, solicito respetuosamente:

1. Que se **revoque** el auto de fecha primero (1) de febrero de 2023, notificado el dos (2) de febrero de 2023; en el cual declara la no contestación de la reforma por extemporánea.
2. Que se tenga por **contestada** la reforma de la demanda en los términos estipulados según el artículo 93, numeral 4 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 93, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 326 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, señora Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 5 #20A - 37, Altos del Rosario, Girardot, Cundinamarca y/o en el correo electrónico notificaciones@grupoproelio.com de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de JUNICAL MEDICAL S.A.S. que se adjunta al presente recurso. Por lo cual **NO** se encuentran

habilitados los correos electrónicos abogado1juncalmedical@gmail.com, ni el correo juan.castillo@proelio.co para tal fin.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 81 #21A - 25 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico castillogonjs@gmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez,



JUAN SEBASTIÁN CASTILLO GONZÁLEZ
C. C. No. 1.073.509.330
T.P. 358141 del C. S. de la J.
castillogonjs@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:09 **** Recibo No. S000321709 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230106-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JUNICAL MEDICAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901164974-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: GIRARDOT
DOMICILIO: GIRARDOT

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 88110
FECHA DE MATRÍCULA: MARZO 07 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL: 25,225,762,764.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 6A N° 20-115 Y CRA 5 N° 20 A - 37 /05/39/45/47
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3112135412
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3102085317
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gerente.junical@gmail.com
SITIO WEB: junicalmedical.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 6A N° 20-115 Y CRA 5 N° 20 A - 37 /05/39/45/47
MUNICIPIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1: 3214079944
TELÉFONO 2: 3042907340
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@grupoproelio.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@grupoproelio.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES: Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES: G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO sin num DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12975 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JUNICAL MEDICAL S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:10 **** Recibo No. S000321709 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230106-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20180628	REVISOR FISCAL	GIRARDOT RM09-13305	20180706
AC-5	20191026	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	GIRARDOT RM09-14564	20200206
DOC.PRIV.	20191231	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	GIRARDOT RM09-14565	20200206
AC-6	20191101	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	GIRARDOT RM09-14732	20200526
AC-10	20210419	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	GIRARDOT RM09-15793	20210609
AC-11	20220214	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	GIRARDOT RM09-16373	20220224

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN SALUD, EN TODO LO QUE A ÉSTA SE REFIERA. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN LOS CUATRO NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA. 2. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁMBITO MÉDICO DE BIOINGENIERÍA Y BIOTECNOLOGÍA EN EL CAMPO DE LA SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD. 3. DESARROLLAR CONVENIOS DOCENTE - ASISTENCIALES DE FORMACIÓN ACADÉMICA. 4. ADQUIRIR, INTERCAMBIAR, FABRICAR, REPRESENTAR, PROMOVER Y/O COMERCIALIZAR EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE BIOTECNOLOGÍA, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 5. CREAR, COMERCIALIZAR Y PROMOVER, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 6. EN GENERAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD PODRÁ CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES O INGRESAR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE LAS YA EXISTENTES A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	100,00	60.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.000,00	100,00	60.000.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000.000,00	100,00	60.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CASTILLO GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	CC 1,073,509,330

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROJAS ROMERO PABLO LUIS	CC 19,461,875

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:10 **** Recibo No. S000321709 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230106-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

CASTILLO ARIAS MAYID ALFONSO

CC 17,031,094

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL - ELECCIÓN DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA EMPRESA. PERIODO DEL GERENTE: EL GERENTE SERÁ ELEGIDO PARA UN PERIODO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA PUEDA REELEGIRLO O REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL GERENTE: EL GERENTE O EL QUE HAGA SUS VECES SERÁ UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS SUS EFECTOS, Y PODRÁ ACTUAR DE MANERA SEPARADA O CONJUNTA CON QUIEN OSTENTE ES CALIDAD. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS SUS EFECTOS, Y PODRÁ ACTUAR DE MANERA SEPARADA O CONJUNTA CON QUIEN OSTENTE TAMBIÉN ESTA CALIDAD. SIN EMBARGO, EN CASO DE DESACUERDO PRIMARÁ LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE. REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE.- EL VICEPRESIDENTE SERÁ EL ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD PARA TODOS SUS EFECTOS Y ACTUARÁ EN NOMBRE DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES CUANDO SE ENCUENTREN AUSENTES, IMPOSIBILITADOS PARA EJERCER SUS FUNCIONES O CON SU EXPRESA AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15094 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MENDEZ CAICEDO MAGDA VALERIA	CC 1,019,063,981

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16374 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CASTILLO ARIAS MAYID ALFONSO	CC 17,031,094

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16374 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	CASTILLO GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	CC 1,073,509,330

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE.- EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES A SU OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANTE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 7. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBA APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA EN CUANTÍA SUPERIOR A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMLMV) AL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN. 8. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:10 **** Recibo No. S000321709 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230106-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A SU OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 5. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 7. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 8. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN APROBADA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INCLUYENDO LOS CONTRATOS CON EPS; ARLS ASEGURADORAS SOAT Y CUALQUIER ENTIDAD QUE REQUIERA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES PODRÁ FIRMAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 10. PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LO CUAL SE LE DARÁ ESPACIOS DE INTERVENCIÓN EN CADA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. 11. REALIZAR CONFERENCIAS DE CULTURA CORPORATIVA PARA LOS ACCIONISTAS, EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA SOCIEDAD. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2430 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 DE NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DE GIRARDOT, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 312 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	CASTILLO GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	CC 1,073,509,330	358141

Poder.- Que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al Doctor JUAN SEBASTIAN CASTILLO GONZALEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.509.330 expedida en Funza, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 358141 del Consejo Superior de la Judicatura; de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en su calidad de VICEPRESIDENTE y DIRECTOR JURÍDICO de JUNICAL MEDICAL S.A.S., represente a la sociedad en mención, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso quedando expresamente facultado para: Primero: Ostentará todas las facultades de las que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y; en especial, las de tramitar, conciliar, recibir, desistir, interponer tacha de falsedad, desconocer documentos, transigir, notificarse en su nombre de toda las providencias judiciales o administrativas que requieran citación o notificación personal, sustituir y reasumir este poder, desistir de los juicios, actuaciones, actos o diligencias o gestiones en que intervenga a su nombre, de los recursos que interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Segundo: Además estará facultado para ejercer su representación judicial y defensa jurídica, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de las ramas judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, ante entidades administrativas, tribunales de arbitramento y la reclamación de acreencias ante empresas en liquidación, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea como demandado, ya como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o sea para seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y cualquier otra actuación o diligencia que deba ser realizada por conducto de abogado. Tercero: Este poder general seguirá vigente mientras no sea revocado por quien corresponda.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
--------------	---------------	-----------------------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:10 **** Recibo No. S000321709 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230106-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

REVISOR FISCAL

CRUZ VELASQUEZ CRISANTO

CC 17,412,204

68122-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$58,183,335,313

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

Poder.- Que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al Doctor JUAN SEBASTIAN CASTILLO GONZALEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.509.330 expedida en Funza, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 358141 del Consejo Superior de la Judicatura; de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en su calidad de VICEPRESIDENTE y DIRECTOR JURÍDICO de JUNICAL MEDICAL S.A.S., represente a la sociedad en mención, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso quedando expresamente facultado para: Primero: Ostentará todas las facultades de las que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y; en especial, las de tramitar, conciliar, recibir, desistir, interponer tacha de falsedad, desconocer documentos, transigir, notificarse en su nombre de toda las providencias judiciales o administrativas que requieran citación o notificación personal, sustituir y reasumir este poder, desistir de los juicios, actuaciones, actos o diligencias o gestiones en que intervenga a su nombre, de los recursos que interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Segundo: Además estará facultado para ejercer su representación judicial y defensa jurídica, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de las ramas judicial, legislativa o cualquiera otra del poder público, ante entidades administrativas, tribunales de arbitramento y la reclamación de acreencias ante empresas en liquidación, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea como demandado, ya como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o sea para seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y cualquier otra actuación o diligencia que deba ser realizada por conducto de abogado. Tercero: Este poder general seguirá vigente mientras no sea revocado por quien corresponda.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
JUNICAL MEDICAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/01/06 - 07:45:10 **** **Recibo No.** S000321709 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230106-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN vBY9e8gXuk

electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1614> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vBY9e8gXuk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***